

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE MARZO DE 1956

Nº 12.903

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 72 de 11 de Noviembre de 1955, por la cual se declara "Año del Presidente Belisario Porras" con motivo de cumplirse el centenario de su nacimiento.

Ley Nº 77 de 25 de Noviembre de 1955, por la cual se abre crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 21 de 26; 22 23 y 24 de 28 de Enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 36 de 25 de Noviembre de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 157 de 1º de Septiembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 51 de 3 de Diciembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo Arango Jr., en representación de la P. A. W. A. Inc.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 292 y 293 de 10 de Julio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 294 de 10 de Julio de 1954, por el cual se crean unas escuelas.

Decreto Nº 295 de 12 de Julio de 1954, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resultos Nos. 9017, 9018, 9019 y 9020 de 27 de Junio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARASE "AÑO DEL PRESIDENTE BELISARIO PORRAS" CON MOTIVO DE CUMPLIRSE EL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO

LEY NUMERO 72

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1955)

"por la cual se declara "Año del Presidente Belisario Porras", el de 1956, con motivo de cumplirse el 28 de Noviembre de dicho año el centenario de su nacimiento, y se dan facultades al Organo Ejecutivo".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Dr. Belisario Porras fué uno de los hombre públicos más destacados del país;

Segundo: Que durante los tres (3) periodos que ocupó la Presidencia de la República señaló a su gobierno las normas de los más elevados principios de Democracia;

Tercero: Que esta Honorable Corporación lo declaró en el año 1955 el "Presidente del Cincuentenario", con motivo de cumplir la República cincuenta (50) años de independencia;

DECRETA:

Artículo 1º—Declárese "Año del Presidente Belisario Porras" el de 1956, con motivo de cumplirse el 28 de Noviembre de dicho año el centenario de su nacimiento y como reconocimiento a sus gestiones patrióticas y democráticas en favor de la República.

Artículo 2º—Facúltase al Organo Ejecutivo para la celebración de una Feria Agro-Pecuaría en la ciudad de Las Tablas durante los días 26, 27, y 28 de Noviembre de 1956, con motivo de la celebración del Centenario del Natalicio del Dr. Belisario Porras.

Artículo 3º—Facúltase al Organo Ejecutivo para crear la Condecoración Nacional de la Orden del "Doctor Belisario Porras" en conmemoración del centenario de su nacimiento que tendrá verificativo el 28 de Noviembre de 1956, como un homenaje del pueblo panameño a uno de sus gobernantes más progresistas e ilustres.

Artículo 4º—Facúltase al Organo Ejecutivo para que ordene la emisión de una estampilla cuyos motivos principales serán una efigie del Doctor Belisario Porras y cualquier otro simbolismo que se relacione con la vida de tan ilustre gobernante. Esta estampilla tendrá las denominaciones que disponga la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo 5º—Inclúyanse en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas y en el Plan de Obras Públicas para el año de 1956 la suma de veinticinco mil balboas (B/25,000.00) para la construcción del PALACIO BELISARIO PORRAS en la ciudad de Las Tablas, de conformidad con lo que ordena la Ley Nº 42 de 17 de Diciembre de 1953.

Artículo 6º—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MAXIMO LUQUE.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Noviembre de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 77

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias ha solicitado la apertura de un

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
ADMINISTRACION

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-60
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-60
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de doce mil doscientos treinta y siete balboas con noventa y siete centésimos (B/12.237.97) que se requiere para cancelar todas las obligaciones pendientes contraídas con motivo de la celebración de la Feria Pecuaria, Industrial y Arqueológica que tuvo lugar en la ciudad de Penonomé el 12 de Septiembre último, en conmemoración del "Centenario" de la Provincia de Coclé;

Que mediante el Decreto-Ley Nº 44 de 18 de Agosto de este año, se expidió un Crédito Extraordinario por la suma de trece mil novecientos balboas (B/13.900.00) para hacer frente a la mencionada Feria, cantidad ésta la cual resultó insuficiente para cancelar los innumerables gastos que ocasionó dicha conmemoración.

Que con el Informe detallado de Ingresos y Gastos, refrendado por el Auditor Provincial de Coclé, se ha comprobado que la suma de once mil cuatrocientos veintiun balboas con noventa y nueve centésimos (B/11.421.99) ha quedado pendiente de pago por insuficiencia de la cantidad de dinero originalmente concedida;

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del 27 de Septiembre del año en curso autorizó el pago a la firma Noriega Cía., S.A. de la suma de ochocientos quince balboas con noventa y ocho centésimos (B/815.98) por el suministro de cierta cantidad de mosaicos a la Iglesia de Penonomé y resolvió así mismo que dicha suma se imputara a los gastos generales de la conmemoración del Centenario de Coclé.

DECRETA:

Artículo 1º.—Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de doce mil doscientos treinta y siete balboas con noventa y siete centésimos (B/12.237.97), así:

Artículo.—Para pagar las cuentas pendientes con motivo de la celebración de la Feria Pecuaria, Industrial y Arqueológica que tuvo lugar en Penonomé en conmemoración del Centenario de la Provincia de Coclé (B 12.237.97).

Artículo 2º.—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

MAXIMO LUQUE.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 21

(DE 26 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Nilda María Villarreal L., Telefonista de 4ª Categoría en Las Tablas, en reemplazo de Lydia A. de Brandao, quien renunció el cargo.

Ricarte Ramos, Peón de 10ª Categoría con funciones de Conductor de Correos de Las Minas a Ocu, por el término que duren las vacaciones del titular Cecilio Ojo.

Flora Vinda, Telefonista ad honorem en la Oficina de Aserrio, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Odilia Espinosa de Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 22

(DE 23 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Franklin A. Silvera, Mensajero de 3ª Categoría en la Oficina de David, en reemplazo de Héctor Manuel Ledezma, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 23
(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en
interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Eva Amador, Oficial de 8ª Categoría en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, por el término que dure la licencia concedida a la titular Hilda Rosa Batista de González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 24
(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alberto Daniel Recuero, Portero de 2ª Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia en reemplazo de Fermín Castañedas, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA
A UNA ASOCIACION**

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 36.—Panamá, 25 de Noviembre de 1955.

El Dr. Secundino Torres Gudín, panameño, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-46123 debidamente autorizado por la Presidente de la Asociación Panameña de Bibliotecarios, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la "Asociación Panameña de Bibliotecarios".

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación de la Asociación, en la ciudad de Panamá, el día 8 de Marzo de 1951.
- b) Acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron los estatutos.
- c) Estatutos aprobados y
- d) Lista de miembros que integran la asociación.

Como los fines perseguidos son de carácter cultural, educativos, y éstos no pugnan con la Constitución Nacional ni con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Asociación Panameña de Bibliotecarios", y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 157
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Comisión Catastral (Oficina de Colón y San Blas):

Un Secretario de 7ª Categoría, Arturo Perkins.

Un dibujante de 1ª Categoría, Creslyn Guardia.

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador en el Registro Público), Elida Avilés.

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador en el Registro Público), Elida Avilés.

Dos Agrimensores de 1ª Categoría, Carlos Alberto Espino, Carlos E. Visueti.

Cuatro Cadeneros de 1ª Categoría, José Drakes, Pablo Guardia Jr., Pablo Salazar, Alejandro Stephens Jr.

Cuatro Peones de 4ª Categoría, Nieves Vega, Carlos Pitti, Domingo Góndola, Alfonso Rodríguez.

Un Portero de 2ª Categoría, Carlos Rudas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 51**

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc., quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, para la Pan American World Airways, Inc., un espacio de 948.10 metros cuadrados de superficie, constituido por dos (2) espacios menores de 474.05 metros cuadrados cada uno, localizados en la planta baja, uno, y en la planta alta o altillo, el otro, al lado derecho del hangar grande, cubierto, entrando por el lado Norte, de la pista, que el Gobierno Nacional mantiene sin uso en el Aeropuerto Nacional de Tocumen. La descripción de estos espacios se encuentra debidamente detallada en la Resolución N° 2945 de 18 de Octubre del presente año y en el plano que se adjunta al expediente respectivo. En esta parte derecha queda excluida, arriba y abajo, la parte ocupada por la Compañía Co-pa.

Segunda: Queda claramente establecido y entendido que este espacio se arrienda para establecer en él los siguientes servicios: Taller, estacionamiento y reparación de aviones; (Contrato N° 52-11 de 20 de Febrero de 1952, anulado por la Resolución N° 2121 de 28 de Julio de 1954); oficinas, correos y puerto de aprovisionamiento; (Contrato N° 52-12 de 20 de Febrero de 1952, anulado también por la misma Resolución número 2121); almacenamiento de tanques; (Contrato N° 52-13 de 20 de Febrero de 1952, anulado también por la misma Resolución N° 2121) y para otras actividades dependientes directamente de estos servicios que presta la Compañía. Se observa que el Contrato N° 51-8 de 1° de Diciembre de 1951, para Depósito de Valores, que también fue anulado por la Resolución 2121 mencionada, ha sido legalgalizado por medio del Contrato N° 42 de 22 de Noviembre de 1954.

Tercera: El Contratista pagará por el arriendo de este espacio de 948.10 metros cuadrados, la suma de B/. 10.76 el metro cuadrado por año, en la parte baja, y B/. 3.00 el metro cuadrado por año en la planta alta, teniendo que pagar, al mes, la suma de B/. 543.58. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Cuarta: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar fianza en efectivo, a favor de la Nación, por suma equivalente a dos (2) meses de arriendo, o sea, por la cantidad de B/. 1,087.16.

Quinta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga con motivo de las actividades consecuentes del arriendo. Igualmente serán por su cuenta la limpieza y mantenimiento

del espacio arrendado, lo mismo que todo equipo, material o útil que se requiera para los servicios a prestar y para acondicionar, en la forma que sea, el espacio arrendado.

Sexta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del espacio arrendado correrá por cuenta del Contratista y para realizarla el Contratista se pondrá de acuerdo con el Administrador del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Séptima: El término de duración de este Contrato es de nueve (9) meses, prorrogable indefinidamente a voluntad de las dos partes. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por tiempo igual si seis (6) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento, o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de su deseo de darlo por terminado.

Octava: Para los fines de este arrendamiento, el Contratista podrá usar con exclusividad, en unión de la Copa, pagando solamente las tasas del caso, la superficie central del referido Hangar grande, cubierto, cuya parte derecha por medio de este Contrato se arrienda. Pero queda claramente entendido que el Gobierno Nacional se reserva el derecho para usar dicha superficie central de dicho Hangar para casos especiales que estime de su interés y conveniencia, y, en esta circunstancia, se avisará previamente a la Compañía.

Novena: Como los trabajos de acondicionamiento, cambio de instalaciones son grandes, lo que ha de demandar tiempo, se establece que este Contrato comenzará a regir el primero de Marzo del presente año. Sin embargo, queda asimismo establecido que, durante el tiempo que media para esta fecha, la Compañía seguirá pagando los arrendamientos que paga en la actualidad por los espacios que tiene ocupados y que desocupará con motivo del cambio.

Décima: Este Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin la autorización del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Undécima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Duodécima: Este Contrato se basa en las Resoluciones números 2945 y 3415 de 18 de Octubre y 13 de Diciembre del presente año, respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete para impartir esta aprobación según consta en la Nota N° 1320-CG. de 6 del presente, del señor Víctor N. Juliao, Secretario General de la Presidencia de la República.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato, en la ciudad de

Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por la Pan American World Airways Inc.
Ricardo Arango Jr.
Cédula N°.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:
El Contralor General,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 292
(DE 10 DE JULIO DE 1954)
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Julia Q. de Jacobs, Emilia Kelly, Julio Luque G.

Artículo segundo: Nómbrase a Elvia Rosa Llerena, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 293
(DE 10 DE JULIO DE 1954)
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Luzmil González Mitre, Noris del Carmen Velásquez, Aristeo Urrutia, Marta Garvey, Carmen L. Castaño G.

Artículo segundo: Nómbrase a Rosa Judith Ramos M., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CREANSE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 294
(DE 10 DE JULIO DE 1954)
por el cual se crean una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único: Créanse las escuelas Panamá La Vieja N° 1 y Panamá La Vieja N° 2, en el Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 295
(DE 12 DE JULIO DE 1954)
por el cual se hacen corrección al Decreto N° 286 de 3 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único: Corrígese el Decreto N° 286 de 3 de Julio de 1954, por medio del cual se nombró a Merida Lamela A., Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Isabel T. de Franceschi quien pasó a otra escuela, en el sentido de que sea nombrada en la misma escuela pero por aumento de matrícula y no como aparece en dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 9017**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9017.—Panamá, 27 de Junio de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Heriberto Fernández, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría al servicio de la Sección "B-1" (Aguadulce) del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, solicita que se le concedan trece (13) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Doctor Rafael Estevez; y como de acuerdo con el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito y con derecho a sueldo y efectiva a partir del 20 de Abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9018

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9018.—Panamá, 27 de Junio de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bernardo Visueti, Artesano Subalterno de 1ª Categoría al servicio del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, solicita que se le concedan diez (10) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Rafael Estévez; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 15 de Mayo del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9019

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9019.—Panamá, 27 de Junio de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme lo solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Juan Rodríguez, Portero al servicio del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Agosto del año 1952 a la 2ª quincena de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9020

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9020.—Panamá, 27 de Junio de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Agustín Decerega, Almacenista de 6ª Categoría al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B 90.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Julio de 1952 a la 2ª quincena de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**UNIVERSIDAD DE PANAMA
CONCURSO DE CATEDRA**

La Universidad de Panamá abre a concurso la siguiente cátedra de Farmacia para I, II y IIIer Año:

Farmacia Teórica y Práctica: Metrología de los diversos sistemas Farmacéuticos en Pesas y Medidas para preparación de tintas, extractos valorados de elementos y productos farmacológicos (13 horas en total).

El concurso se mantendrá abierto durante los días 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 del presente mes de Marzo de 1956, y los interesados en participar en él, deberán presentarse a la Secretaría General de la Universidad los días

cumentos que posean, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como la solicitud respectiva que deberá presentarse en formularios, que se entregan a la Secretaría General de la Universidad de 9 a.m. a 12 m. y de 3 a 6 p.m. La documentación y solicitudes sólo se recibirán hasta el día Viernes 16 del presente a las 7 p.m., hora de cierre del concurso.

Panamá, 7 de Marzo de 1956.

Diógenes A. Arascamén G.
Secretario General de la Universidad
de Panamá.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinticinco (25) de Abril próximo, para que entre ocho (8) de al mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta se ha decretado en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, propuesto por José del Carmen González, contra Benjamin Harrison Richards y Gertrudis May Richards, que es el siguiente:

"Finca No 2.628, inscrita al folio 194 del Tomo 140, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados Benjamin Harrison Richards y Gertrudis May Richards, ubicada en La Concepción, Distrito de Bugaba, que consiste en un lote de terreno situado entre la Ave. Segunda Norte y la Calle Central, sobre las aceras Norte y Este de estas dos calles de dicha población, con los linderos siguientes: Norte y Este, terrenos de propiedad del vendedor Patricio Gómez, Sur, con la Ave. Segunda Norte, y Oeste, con la Calle Central. Medidas: por cada uno de sus cuatro lados veintin metros o sea una extensión superficial de 441 metros cuadrados".

Esta finca tiene un valor catastral de B/.250.00.

Serán ofertas admisibles las que se hagan por las dos terceras partes del valor mencionado, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

David, 27 de Febrero de 1956.

El Secretario,

Guillermo Morrison,

L. 27.558

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de George Earl Thomas, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma ex-certa, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de George Earl Thomas, desde el día 25 de Marzo de 1955, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Eneida Mercedes o Ena Archibald de Thomas, en su condición de conyuge supérstite; y

Declara: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de este despacho, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario.

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 1.865

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Alfredo Barrera, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Juan Batista varón, mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, vecino del Distrito de Pedasí, sin cédula de identidad, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra sobre un globo de terreno denominado "Los Planes", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de dieciséis (16) hectáreas con setecientos cincuenta (750) metros cuadrados, alindado así: Norte, terreno de Sixto Ballesteros; Sur, terreno de Gertrudis Madrid; Este, camino de Juan Díaz a Los Asientos, y Oeste, quebrada Seca y terreno de Gertrudis Madrid.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de Febrero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 2.042.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Ramírez, varón, mayor de edad, agricultor, soltero, panameño, vecino del Distrito de Pedasí, cedulado 38-162, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Ojo de Agua de las Tinajitas", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de cuarenta y una (41) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Secundino Zarzavilla y de David de Gracia; Sur, terreno de Estilito Córdova; Este, quebrada Venado; y Oeste, camino de Los Asientos a Oria y a Caña.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Febrero 30 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 2.049

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Marín y Nicomedes Cortés de Marín, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte y tres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ...
Ldo. María, varón, mayor, agricultor, natural y vecino de Ocú, cedulado número 29-463, por escrito de fecha

13 de Diciembre de 1955, solicita apertura de la sucesión testamentaria de Manuel María Arroyo e igualmente, la de Nicomedes Cortés Marín (de), esposa del primero. Se acompaña certificados de defunción de los causantes y las respectivas escrituras del testamento abierto en las que, por igual, declaran ambos sus herederos universales a sus hijos; Carmen, Manuel, Juan, Luis, Leonor y María Leonor y, por representación como hijos de la hija de ellos, también, difunta Bernardina, a sus nietos, Mauricio Victoria, Celestino y Agapito; quedando fuera el hijo de los causantes de nombre Reyes, por haber este en vida, recibido su parte de herencia, en vista del lleno existente, de las exigencias del Artículo 1616 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testada de los finados Manuel Marín Arroyo y Nicomedes Cortés de Marín, esposa del primero, fallecidos el primero en Rincón Santo, Ocu, el 13 de Abril de 1945, y la segunda en el mismo Rincón Santo, Ocu, el 24 de Septiembre de 1949;

Que son sus herederos universales, de acuerdo con los testamentos respectivos que contemplan igual manáto, sus hijos habidos en el matrimonio, señores Carmen, Manuel, Juan, Luis, Leonor y María Leonor y, por derecho de representación de la difunta Bernardina, hija igualmente, los hijos de esta de nombre Mauricio, Victoria, Celestino y Agapito;

Que son albaceas testamentarios en estas sucesiones, los señores León y Carmen Marín, por el orden nombrados, conforme a los testamentos;

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiase y cúmplase.

Chitré, 8 de Febrero de 1956.

El Juez del Circuito de Herrera,

RAMON L. CRESPO.

El Secretario,

R. Cuicedo R.

L. 1.867

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Jorge Osorio Landeros, Darío Osorio Landeros y Gonzalo Osorio Landeros, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de David, han pedido al despacho, que se le adjudique en título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Guayabo", en el Distrito de Dolega, con una superficie de treinta y nueve hectáreas y mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (39 hts. 1.142 con 98 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Dolega a Dos Ríos, Guayabo y predio de Pablo Espinosa; Sur, predio de Eduardo Samudio; Este, el mismo camino real de Dolega, a Dos Ríos y Guayabo, y Oeste; camino real que conduce de Dolega al Bajo Los Negros;

Que con esta solicitud se acompañaron los documentos requeridos por la Ley, por ello se acoge y se ordena su tramitación legal.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días, y por el mismo término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y a los interesados se les da las copias correspondientes para que las hagan publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, Febrero 29 de 1956.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

(Quinta publicación)

Imprenta Nacional—Orden 0435

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 27.567

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Generoso Rodríguez M., mayor, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Dolega, con cédula número 20-464, solicita a este despacho que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Dolega, Distrito de Dolega, con una superficie de seis mil seiscientos diez y seis metros cuadrados con cinco decímetros de metros cuadrado, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del señor Saúl Villamil; Sur, propiedad del Dr. Raúl A. Cuestas; Este, con línea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, y Oeste, quebrada del pueblo.

Que esta solicitud se presentó en debida forma, por lo que se le dio acogida se ordenó su tramitación legal.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días, y por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, Febrero 29 de 1956.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 27.564

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Municipal del Distrito de Parita y su Secretaría, por este medio citan y emplazan a Concepción Gómez Aparicio, natural de Bulungo, Distrito de Pesé de 23 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Cirilo Gómez y Rosa Aparicio, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta (30) días se presente a éste Juzgado a estar a derecho en las sumarias que se le sigan por el delito de estafa.

La Resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Parita, Febrero 23 de mil novecientos cincuenta y seis.

Según consta en la presente sumaria, no ha sido posible detener, e indagar al sindicado Concepción Gómez Aparicio, por desconocerse su paradero, y en consecuencia se decreta el emplazamiento por edicto del sindicado en mención, de conformidad con el ordinal 1º del Artículo 2338 del Código Judicial.—Cúmplase.—El Juez, (fdo.) Luis D. Arrocha F.—La Secretaria, (fdo.) Ligia López.

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio para formal conocimiento del sindicado Concepción Gómez Aparicio, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado, se estimará a rebeldía como un grave indicio en su contra y la causa proseguirá sin su intervención. Se excita a los habitantes de la República y en especial a los del caserio de Bulungo, Distrito de Pesé y Palo Grande de este Distrito, a manifestar el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a todas las autoridades administrativas y judiciales de la República para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Parita a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

LUIS D. ARROCHA.

La Secretaria,

Ligia López.